

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES OTORGA UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL, A FAVOR DE ASUCQ DEPORTES, A.C.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (los "Lineamientos").
- V. **Solicitud de Concesión sobre Espectro Radioeléctrico para uso Social.** El 21 de abril de 2017, la representante legal de Asucq Deportes, A.C. ("ASUCQ") solicitó al Instituto el otorgamiento de una concesión para uso social, con propósitos culturales, con la finalidad de usar y aprovechar diversas bandas de frecuencias de

espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones en el evento deportivo denominado "6 Hours of Mexico" (la "Solicitud de Concesión").

VI. **Oficios de Requerimiento.** Con fechas 10 de mayo y 16 de junio de 2017, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, notificó a ASUCQ los oficios IFT/223/UCS/DG-CTEL/1000/2017 e IFT/223/UCS/DG-CTEL/11284/2017, mediante los cuales le requirió diversa información y documentación para estar en posibilidades de analizar y evaluar la Solicitud de Concesión.

Los días 12 de junio y 4 de julio de 2017 ASUCQ presentó, en respuesta a los requerimientos antes señalados, el Formato IFT - Concesión Espectro Radioeléctrico para Uso Social y demás documentación conforme a los Lineamientos.

VII. **Solicitud de opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.** Mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1268/2017 notificado el 15 de junio de 2017, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitir su opinión técnica respecto a la Solicitud de Concesión.

VIII. **Solicitud de Opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1475/2017 notificado el 7 de julio de 2017, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones la opinión en materia de competencia económica respecto de la Solicitud de Concesión.

IX. **Solicitud de Opinión Técnica a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** Mediante oficio IFT/223/UCS/1032/2017 notificado el 7 de julio de 2017, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") la opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución").

X. **Opinión en materia de Competencia Económica.** Con oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/491/2017 de fecha 13 de julio de 2017, la Unidad de Competencia Económica, a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones,

emitió la opinión en materia de competencia económica con respecto a la Solicitud de Concesión, en sentido favorable.

- XI. **Opinión en materia de Espectro Radioeléctrico.** Con oficio IFT/222/UER/DG-PLES/016/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió a la Unidad de Concesiones y Servicios su opinión, la cual incluye, entre otros, el dictamen de planificación espectral DG-PLES/014-17 de fecha 11 de julio de 2017, así como el dictamen técnico IFT/222/UER/DG-IEET/0973/2017 de fecha 4 de agosto de 2017; en este último dictamen se establecen observaciones específicas y condiciones técnicas de operación respecto del uso de las frecuencias involucradas en la Solicitud de Concesión.
- XII. **Opinión Técnica de la Secretaría.** El 15 de agosto de 2017, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría, remitió el oficio 2.1.-337/2017, mediante el cual adjunta el diverso 1.-204 de fecha 14 de agosto de 2017 que contiene la opinión técnica de dicha Dependencia con respecto a la Solicitud de Concesión, en sentido favorable.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

El artículo 6 fracciones I, XVIII y XXXVIII del Estatuto Orgánico, establece como atribuciones del Pleno del Instituto, entre otras, la de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales; interpretar las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el ámbito de sus atribuciones, así como las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver la Solicitud de Concesión.

Segundo.- Marco normativo aplicable al otorgamiento de concesiones de espectro radioeléctrico para uso social. De conformidad con el párrafo décimo octavo del artículo 28 de la Constitución, las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la Ley, y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento.

En ese sentido, el artículo 55 fracción I de la Ley, al clasificar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, define al espectro determinado como aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público.

Con relación a lo anterior, el artículo 76 fracción IV de la Ley define, entre otras, a las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social, como aquellas que

confieren el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para prestar servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro, con propósitos diversos, entre ellos los culturales.

Por su parte el artículo 85 de la Ley señala que para la asignación de las concesiones de espectro radioeléctrico para uso social el interesado deberá acreditar ante el Instituto diversos requisitos, mismos que se instrumentan a través de los Lineamientos, entre los que destacan los siguientes: a) los servicios que desea prestar; b) justificación del uso social de la concesión; c) especificaciones técnicas del proyecto, y d) cobertura.

Tercero.- Concesión única. A efecto de determinar la procedencia de otorgar a ASUCQ un título de concesión única, es necesario analizar lo establecido en el Título Cuarto de la propia Ley.

El artículo 66 de la Ley establece que se requiere concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión. Al respecto, el artículo 3 fracción LXV de la Ley define a los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión como servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la Ley Federal de Competencia Económica.

De lo anterior se concluye que el otorgamiento de una concesión única habilita a su titular a prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. No obstante lo anterior, y atendiendo a la definición prevista en el artículo 3 fracción LXV de la Ley, ASUCQ no prestaría servicios públicos de telecomunicaciones al público en general, sino que los mismos serían destinados al desarrollo de un evento cultural específico. Por lo anterior, es innecesario el otorgamiento de la concesión única pues ASUCQ no prestará servicios de telecomunicaciones al público en general.

Cuarto.- Análisis de la Solicitud de Concesión. La Unidad de Concesiones y Servicios, por conducto de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, evaluó la Solicitud de Concesión en términos de la información presentada de conformidad con lo señalado en los Antecedentes V y VI de la presente Resolución. Así, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos, se observó que la información fue presentada mediante el uso del "Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico Tipo C" y conforme a los puntos siguientes:

- a) **Identidad.** ASUCQ es una asociación civil de nacionalidad mexicana constituida en la Ciudad de México, de acuerdo con la escritura pública número 2,203 de fecha 25 de enero de 2017 perteneciente al protocolo del Notario Público número 169 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, con el folio electrónico 124674 de fecha 25 de mayo de 2017.

La Solicitud de Concesión fue presentada por el representante legal de ASUCQ, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir la solicitud de mérito, conforme al instrumento público antes citado.

- b) **Domicilio.** ASUCQ declaró como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Paseo de las Palmas No. 830-401, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.
- c) **Características generales del proyecto.** ASUCQ manifestó que el objeto de su solicitud es la obtención de un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para prestar servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, en el marco de la organización del evento denominado "6 Hours of Mexico" a celebrarse los días 2 y 3 de septiembre de 2017 en las instalaciones del autódromo "Hermanos Rodríguez" de la Ciudad de México (el "Evento"); por lo que requiere el uso de las bandas de frecuencias del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2017.

Asimismo, ASUCQ señaló que pretende utilizar 145 (ciento cuarenta y cinco) dispositivos dentro de los siguientes rangos de frecuencias: (i) 148-174 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación de voz; (ii) 430-470 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación tanto de voz, como para sistemas de telemetría y transmisión de datos; (iii) 626-698 MHz para la operación de micrófonos inalámbricos; (iv) 1450-1550 MHz para sistemas de telemetría (v) 2200-2400 MHz y 6800-7500 MHz para la operación cámaras inalámbricas, y (vi) 9345-9440 MHz para la operación de un radar.

Como un anexo a su solicitud, ASUCQ presentó carta del convenio a título gratuito para la organización del Evento, celebrado por ASUCQ y Le Mans Endurance Management, firma que es responsable del World Endurance Championship y del evento denominado "6 Hours of Mexico". En dicho convenio ASUCQ se compromete a prestar a título gratuito los servicios de telecomunicaciones necesarios para la organización del evento referido, que en específico consistirán en lo siguiente: instalar y operar sistemas de radiocomunicación de voz convencional y troncalizada y de telemetría; coordinar la operación de cámaras y micrófonos inalámbricos, así como la de un radar. ASUCQ no obtendrá lucro alguno por el uso y aprovechamiento de las frecuencias que pudiera concesionarle el Instituto.

En lo relativo a los equipos que ASUCQ pretende utilizar, se cuenta en la solicitud con una manifestación de la empresa Le Mans Endurance Management mediante la cual señala que todos los equipos a ser utilizados para la prestación de los servicios

de telecomunicaciones por parte de ASUCQ en el Evento, le serán proporcionados a la solicitante de la concesión en forma gratuita, ya sea por Le Mans Endurance Management o por las escuderías que participarán en Evento, al ser ellos los propietarios de los mismos.

- d) **Justificación de uso social.** ASUCQ señaló en la Solicitud de Concesión como justificación para el otorgamiento de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, que el Evento es benéfico para la población e imprime dinamismo a la economía local, pues generaría alrededor de 2,000 empleos temporales. Lo cual resultará, conforme a lo experimentado en 2016, en una derrama económica de aproximadamente 9,000,000 de dólares; esta cifra incluye a las actividades de turismo local generadas con motivo del Evento.

El Evento consiste en una carrera de automovilismo deportivo que se realiza en el marco de un campeonato mundial conocido como el *World Endurance Championship* (el "WEC"). El WEC es un serial de carreras que organiza a nivel mundial la Federation Internationale de l'Automobile ("FIA") y para su edición 2017 consta de 9 fechas, ocupando la quinta fecha del calendario la competencia a realizarse en México los días 2 y 3 de septiembre de 2017 en las instalaciones del autódromo "*Hermanos Rodríguez*", Ciudad de México. Las otras sedes de este año son en Italia, Gran Bretaña, Bélgica, Francia, Alemania, Estados Unidos de América, Japón, China y Baréin. El serial del WEC es uno de los tres más importantes a nivel mundial organizados de la FIA junto con la Fórmula 1 y el campeonato mundial de rally.

ASUCQ manifestó que en el WEC se prueban al límite los autos y la tecnología que se desarrolla para ellos, al ser un serial de resistencia; también menciona que este tipo de seriales tienen una larga tradición en México debido a que los hermanos Rodríguez fueron importantes íconos en este tipo de competencias. Es así que, si bien es el segundo año que se lleva a cabo la modalidad del WEC, el Evento constituye ya una parte del legado cultural y de esparcimiento deportivo en México.

ASUCQ señaló que en la edición de 2016 este evento tuvo una afluencia aproximada de 38,000 asistentes, 64% del total de asistentes provenían de la Ciudad de México, 14% de diversos Estados del país, 7% de los Estados Unidos de América, 9% del continente europeo y el 6% restante de otras partes del mundo. Para la edición de 2017, se espera un aforo total de 65,000 personas.

De acuerdo con lo señalado en la Solicitud, dentro de este evento, los asistentes tienen la oportunidad de acudir en familia, no solo a presenciar la carrera, sino que además podrán disfrutar de áreas de esparcimiento cultural y deportivo que les

ofrecerán una gama de actividades socio-culturales mediante juegos y experiencias basadas en proporcionar conocimientos tanto de la tecnología de los autos, como de las empresas patrocinadoras. Asimismo, entre dichas actividades se planea una muestra gastronómica por parte de más de diez países, que permitirá que el público asistente acceda a diversas culturas a través de la gastronomía internacional. Adicionalmente, tanto los asistentes nacionales como los extranjeros conocerán lo que ofrece esta ciudad y tendrán la oportunidad de intercambiar percepciones.

Derivado de lo anterior, se considera que este evento se convierte en una herramienta para lograr el fomento de la cultura mexicana, ya que propicia su promoción internacional e incentiva la colaboración del sector público y del sector privado para alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Es importante destacar que las tecnologías de la información y los servicios de telecomunicaciones se han convertido en un instrumento fundamental para la inclusión social y el crecimiento económico, toda vez que impactan de manera positiva en el aumento sostenido de la productividad, la competitividad, la educación, la salud, la seguridad, el conocimiento, la difusión de ideas y la cultura.

En ese sentido, el nuevo régimen de concesionamiento prevé la concesión de uso social, misma que confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias de uso determinado, para prestar servicios de telecomunicaciones con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Es decir, ASUCQ, al ser titular de este tipo de concesión, de ninguna manera podrá comercializar el uso y aprovechamiento de las frecuencias que se asignen mediante el título habilitante.

También se puede señalar que este tipo de eventos armonizan con las acciones planteadas en el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, el cual contempla objetivos, estrategias y líneas de acción que permitirán alcanzar los supuestos planteados como fundamentales para lograr incorporar en la población general la práctica de la actividad física y deportiva como un medio para mejorar su calidad de vida, fomentar una cultura de la salud y promover una sana convivencia a través de la competencia dentro de un marco reglamentado.

Finalmente tenemos que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, contempla como uno de los objetivos de la política exterior el promover el valor de la cultura de México en el mundo a través de la difusión económica, turística y cultural; mediante una

estrategia integral de promoción internacional para proyectar una imagen de confiabilidad y modernidad.

En esta materia, el Estado Mexicano ha establecido como una de las estrategias para cumplir dicho objetivo, la colaboración con el sector privado para identificar oportunidades económicas, turísticas y culturales para apoyar la proyección del país hacia otros países.

Por ello, dada la naturaleza del evento y el impacto social y cultural que tendrá en la sociedad mexicana, así como el papel que jugará ASUCQ en el desarrollo del mismo y a que con la prestación de los servicios de telecomunicaciones no se persiguen fines de lucro, se justifica el uso social de las bandas del espectro radioeléctrico y resultaría procedente otorgar una concesión sobre espectro radioeléctrico para uso social.

- e) **Especificaciones técnicas.** La Solicitud de Concesión contiene las características técnicas de 145 (ciento cuarenta y cinco) dispositivos de radiocomunicación que se requieren para la prestación de diversos servicios de telecomunicaciones, así como los requerimientos de las bandas de frecuencia en VHF, UHF y SHF asociadas a éstos.
- f) **Capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.** Las capacidades requeridas en los Lineamientos se comprobaron mediante la documentación e información correspondiente que se anexó a la Solicitud de Concesión, entre las que se incluyen las relativas a (i) capacidad técnica, acreditada mediante la presentación de la trayectoria curricular de quienes prestarán sus servicios a ASUCQ para ese proyecto; (ii) capacidad económica: ASUCQ presentó copia de los estados de cuenta bancarios de uno de sus asociados con saldos promedio suficientes para la realización del proyecto; (iii) capacidad jurídica, a través de la escritura pública 2,203 del 25 de enero de 2017, perteneciente al protocolo del Notario Público número 169 del Estado de México, en la cual consta el contrato de asociación por el que se constituye ASUCQ, misma que se encuentra inscrita con el folio electrónico número 124,674 de fecha 25 de mayo de 2017 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de ASUCQ, y (iv) capacidad administrativa, al haber presentado una relación con el nombre de las personas físicas o morales que la conforman; asimismo, ASUCQ señala que la atención a sus usuarios se llevará a cabo mediante reuniones periódicas en las instalaciones del autódromo.
- g) **Pago por el análisis de la Solicitud de Concesión.** Para este tipo de solicitudes la Ley Federal de Derechos señala en los artículos 173 apartado C fracción I y 174-L fracción I, el monto que se pagará por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso,

expedición de título de concesiones en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado.

Al respecto, ASUCQ presentó copia de la factura 170006728 emitida por el Instituto con fecha 9 de junio de 2017, por lo que se tiene por satisfecho este requisito.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, concluyó que la información presentada con motivo de la Solicitud de Concesión cumple con los requisitos previstos por el artículo 85 de la Ley, en los términos señalados por los artículos 3 y 8 de los Lineamientos.

Es importante destacar que el nuevo régimen legal estableció que al Instituto le corresponde administrar el espectro radioeléctrico. Para cumplir con dicha atribución, el artículo 54 de la Ley señala que el Instituto debe perseguir una serie de objetivos generales en beneficio de los usuarios, entre los que destaca el uso eficaz del espectro y su protección.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 30 y 31 del Estatuto Orgánico, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1268/2017 de fecha 13 de junio de 2017, solicitó la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto de la Solicitud de Concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/222/UER/DG-PLES/016/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, remitió su dictamen de planificación espectral DG-PLES/014-17, de fecha 11 de julio de 2017, para las bandas de frecuencias solicitadas, el cual fue emitido en los siguientes términos:

"(...)

Con base en el análisis realizado y desde el punto de vista de planeación del espectro, la procedencia de las frecuencias en cuestión se describe en el Anexo A.

Lo anterior, sujeto a las condiciones y términos que se indican en el apartado siguiente.

Condiciones y términos de uso de la banda de frecuencias	
Frecuencias de operación	De acuerdo con lo establecido en el Anexo A.
Cobertura	Se recomienda que la cobertura no exceda la periferia del Autódromo "Hermanos Rodríguez"
Vigencia recomendada	Se recomienda que la vigencia se otorgue por un periodo máximo de 15 días.

"(...)"

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos emitió su dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/0973/2017 en los siguientes términos:

"(...)

Dictamen técnico

Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis de ocupación correspondiente de conformidad con los registros existentes en las bases de datos del Sistema de Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER) y el Registro Público de Concesiones (RPC); se determinó la factibilidad de asignación de frecuencias para 145 dispositivos; solicitadas en diversas bandas del espectro radioeléctrico para el desarrollo del evento "6 Hours of Mexico", que se llevará a cabo del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2017. Lo anterior, de acuerdo con las características técnicas indicadas en el ANEXO I del presente dictamen, contenido en el disco compacto adjunto.

El resumen del estudio de disponibilidad y compatibilidad electromagnética de las frecuencias solicitadas para los 145 dispositivos, es el siguiente:

<i>Resultado del estudio / Estatus final</i>	<i>Número de dispositivos</i>
Frecuencias FACTIBLES de asignación conforme a frecuencias solicitadas.	54
Frecuencias FACTIBLES de asignación propuestas por el IFT.	91
Total de dispositivos	145

(...)"

En adición, la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió las condiciones técnicas de operación para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias objeto de las Solicitud, entre las que se encuentran las siguientes: i) Uso eficiente del espectro; ii) Frecuencias a utilizar; iii) Cobertura; iv) Potencia v) Interferencia, y vi) Radiaciones electromagnéticas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente desde el punto de vista técnico-regulatorio, otorgar la concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social en favor de ASUCQ.

Por otro lado, tal como quedó señalado en el Considerando Primero, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/1475/2017 del 6 de julio de 2017, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, solicitó opinión a la Unidad de Competencia Económica, respecto de la Solicitud de Concesión.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/491/2017 de fecha 12 de julio de 2017, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, emitió opinión en sentido favorable respecto de la Solicitud de Concesión, en la que manifestó entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

Toda vez que la Solicitud, consistente en obtener una concesión para usar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social tiene como objetivo que Asuca utilice medios de comunicación móvil que le permitan la organización y desarrollo de eventos específicos: "Las 6 horas de México", que se llevará a cabo en período de tiempo limitado y definido, de forma razonable se concluye que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de que se otorgue la concesión objeto de la Solicitud.

"(...)"

Derivado de la opinión emitida por la Unidad de Competencia Económica a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones se considera que el otorgamiento de la concesión no tendrá efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia.

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través del oficio IFT/223/UCS/1032/2017 notificado el 7 de julio de 2017, el Instituto solicitó a la Secretaría opinión técnica correspondiente a la Solicitud de Concesión. Al respecto, mediante oficio 2.1.-337/2017 emitido por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión adscrita a la Secretaría, se remitió el oficio 1.-204 de fecha 14 de agosto de 2017, mediante el cual el titular del Ramo emitió la opinión técnica respectiva, en sentido favorable.

Considerando el análisis realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, y las constancias que obran en la Solicitud de Concesión, se considera que la misma cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias, y administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y que, de acuerdo con las características generales del proyecto y los fines para los cuales se solicita la concesión, el uso que se le dará a la misma es sin fines de lucro, por lo que procedería el otorgamiento de una concesión de espectro radioeléctrico para uso social.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracción IV, 17 fracción I, 54, 55 fracción I, 75, 76 fracción IV, 83 y 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 173 Apartado C fracción I y 174-L fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1, 6 fracción I, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como 3 y 8 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015; el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a favor de Asuca Deportes, A.C., un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, sin fines de lucro, con una vigencia del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2017 y cobertura únicamente dentro del autódromo "Hermanos Rodríguez" ubicado en el complejo deportivo de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, en los términos y condiciones establecidos en el título de concesión que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.


Este tipo de concesión, de ninguna manera habilita a Asuca Deportes, A.C. comercializar el uso y aprovechamiento de las frecuencias que se señalan en el Anexo del Título de Concesión que se otorgue.

SEGUNDO.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico, suscribirá el título de concesión respectivo, mismo que se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

TERCERO.- Al término de vigencia de la concesión señalada en el Resolutivo Primero de la presente Resolución las bandas de frecuencias que le fueron asignadas revertirán a favor de la Nación, sin perjuicio de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que correspondan.

CUARTO.- Se Instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a Asuca Deportes, A.C. el contenido de la presente Resolución.

QUINTO.- Inscríbase en el Registro Público de Concesiones el Título de Concesión a que se refiere la presente Resolución, una vez que sea debidamente notificado al interesado.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada




María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIV Sesión Ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2017, en lo general por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica; y Arturo Robles Rovalo, quien manifiesta voto concurrente; y con el voto en contra de la Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza y del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó su voto en contra de la utilización de la figura de uso social; así como de que no se imponga una contraprestación. Así mismo y al igual que el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, manifestó voto en contra del Considerando Tercero.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230817/504.